Agencia Nacional de Seguridad Vial

Scotiabank COLPATRIA Fiduciaria | Trust

OTROSI No. 01 AL

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS
No. 229 de 2021

(CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011- 2021)

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL** **NIT 830.053.994-4** **Administrado por FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**
CONTRATISTA	**ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC** **NIT 800.181.867-6** **Representante Legal: ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN** **C.C. No. 85.452.864 expedida en Santa Marta.**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por un Profesional Especializado de la Dirección de Comportamiento o por quien, para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la ANSV.
OBJETO	**IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA BICIDESTREZAS EN LAS ZONAS DEL PAÍS PRIORIZADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. (ZONA 3)**
VALOR	Hasta **MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.049.627.410)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en su propuesta económica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA ACTA DE INICO	12 de octubre de 2021

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.961.037 de Bogotá, D.C., actuando en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** antes **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien actúa única

y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL**, fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia No. 043 celebrado por documento privado de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultada para celebrar el presente acto, según instrucción impartida por la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** en Oficio 20216600037241 con el asunto *"Solicitud de modificación No. 1 al Contrato de No. 229 - 2021"* y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 85.452.864** expedida en Santa Marta, Representante Legal de **ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC**, identificada con **NIT 800.181.867-6,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **229-2021**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021), **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de Prestación de Servicios No.**229 -2021**, cuyo objeto es ***"IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA BICIDESTREZAS EN LAS ZONAS DEL PAÍS PRIORIZADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. (ZONA 3)"***

2. Que el 12 de octubre de 2021.se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que la señora Yolanda Idaly Mogollón Gaitán - Profesional Especializada de la Dirección de Comportamiento, radicada mediante Memorando No. 20212000020833 del 28 de octubre de 2021,solicitó a la Secretaría General se instruyera al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda con la modificación del Contrato de Prestación de Servicios **229-2021**, con base en la siguiente justificación:

 "(...)

 *"Actuando como supervisora del Contrato No. 229 de 2021 suscrito con **ITECO LTDA**, cuyo objeto consiste en "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA BICIDESTREZAS EN LAS ZONAS DEL PAÍS PRIORIZADAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. (ZONA 3)", con un plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir del 12 de octubre de 2021, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio, y por un valor de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.049.627.410) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia y en la propuesta económica presentada por el contratista, solicito atentamente la modificación parcial del referido contrato, en el numeral 2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS de la CLÁUSULA CUARTA.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES y del PARÁGRAFO 2 de la CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO, específicamente en los siguientes acápites, como se describe y justifica a continuación:*

 (...)

Se solicita se modifique parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato en lo correspondiente a los siguientes aspectos:

- *Plazo de entrega de los productos*

De acuerdo con lo establecido el numeral 2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS de la cláusula mencionada, la aprobación y recibo a satisfacción de los productos e informes debe surtirse antes de la entrega formal de estos, lo cual de conformidad con la acción de mejora planteada en el marco de la auditoría interna a esta dirección, debe ser modificado, ya que se debe prevenir el incumplimiento a los términos pactados en el contrato para la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos por parte del supervisor, toda vez que para el correcto ejercicio de la supervisión, primero se entrega el producto o informe, ya sea en su versión preliminar o definitiva por parte del contratista en los tiempos de presentación establecidos para cada uno de ellos, después se realiza la revisión exhaustiva por parte del supervisor para requerir los ajustes a que haya lugar y finalmente emitir la aprobación y recibo a satisfacción cuando los mismos cumplan con las características exigidas contractualmente y de esta manera se pueda realizar el pago de los mismos, pues no se puede pretender que se apruebe y se reciba a satisfacción en la misma fecha dispuesta para la entrega de los productos o informes o que la aprobación anteceda a la entrega formal.

Por lo anterior, se solicita suprimir la condición de aprobación y recibo a satisfacción por el supervisor, antes del plazo de entrega de los productos e informes del contrato, puesto que la manera en que se encuentra redactada puede generar confusiones y posibles hallazgos. En tal medida, se concluye que la presente solicitud da lugar a que el Contratista realice los ajustes a que haya lugar en los tiempos y de conformidad con lo que solicite el supervisor y este pueda recibir de manera satisfactoria los productos e informes contratados.

En este orden de ideas, la solicitud de modificación cuenta con el sustento necesario y suficiente para considerarla viable y procedente, puesto que brinda mayor claridad frente a las condiciones contractuales que se deben cumplir para el proceso de revisión, aprobación y recibo a satisfacción de los productos por parte de la supervisión…".

De acuerdo con los argumentos presentados, se hace necesario modificar parcialmente la Cláusula Cuarta del contrato de la referencia, la cual quedarán así:

Por otra parte la supervisora del contrato argumenta que:

"Se solicita se modifique parcialmente la Cláusula Sexta…

(…)

Dicha modificación de la distribución de recursos, surge tras el ejercicio de validación realizado por la Dirección de Comportamiento en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el cual se verificó el valor del contrato y su relación con las vigencias y las respectivas actividades del proyecto de inversión y del plan de acción anual, en aras de concretar el esfuerzo de la entidad de agotar los recursos disponibles desde la vigencia más antigua hasta la vigencia más reciente.

Así las cosas, se solicita el ajuste a la imputación de los recursos, teniendo en cuenta que los mismos vienen de diferentes actividades de cada vigencia, razón por la cual se debe ajustar el recurso en cada actividad, sin afectar el valor total del contrato.

En consecuencia, considerando el análisis realizado por las áreas competentes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la validación por parte de la supervisión del contrato, como se mencionó previamente, los ajustes solicitados facilitarán la ejecución contractual sin afectar la calidad de los productos y los servicios contratados.

Por otro lado, la modificación solicitada no generará costos adicionales para la entidad, por lo cual no requiere modificación del valor del contrato."

De acuerdo con los argumentos presentados, se hace necesario modificar parcialmente la Cláusula Sexta del contrato de la referencia (...)"

4. Que el Contratista **ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC**, identificada con **NIT 800.181.867-6** conoce y acepta la modificación a realizar.

5. Que mediante Oficio20216600037241 con el asunto *"Solicitud de modificación No. 1 al Contrato de No. 229 - 2021, la ANSV* instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para efectuar una modificación contractual al Contrato de Prestación de Servicios No. **229-2021** suscrito con **ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC**, identificada con **NIT 800.181.867-6.**

6. Que, en virtud de lo expuesto, procede FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes Fiduciaria Colpatria S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO- FONDO DE SEGURIDAD VIAL a suscribir el Otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **229 de 2021**, siendo claro que el PATRIMONIO AUTÓNOMO interviene única y exclusivamente como ejecutor de la voluntad y medio instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICACION.- Se modifica parcialmente la Cláusula Cuarta- *Descripción Técnica de las Acciones*, del Contrato de Prestación de Servicios No. **229-2021**, la cual queda así:

"CUARTA.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES

(...)

2.1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

(...)

PRODUCTO 1- PLAN DE TRABAJO: *Este producto deberá ser entregado por el contratista en físico y en digital editable, a más tardar a los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. El producto, deberá incluir las siguientes secciones:.....*

(...)

PRODUCTO 2- GUÍA BICIDESTREZAS – PASO A PASO Y CONTENIDOS: *Se deberá incluir en este producto el detalle del paso a paso del proceso que se implementará para la ejecución de cada una de las*

modalidades que se definen en el numeral correspondiente a ***"DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES*** *– Literal a) Acciones en vía para ciclistas, y Literal b) Proceso de formación completa en Bici-Destrezas.*

Este producto debe ser entregado por el contratista a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. Dentro de este documento se debe detallar como mínimo:

(...)

Los productos o informes requeridos en desarrollo del contrato deberán ser entregados en su versión preliminar ante el supervisor del contrato cinco (5) días hábiles anteriores a los tiempos de entrega aquí establecidos, para su revisión y ajuste si hay lugar a ello.

(...)

PRODUCTO 3 – INFORME DE GESTIÓN: *Informe que describe la gestión realizada en el marco de la convocatoria y el cumplimiento del plan de convocatoria inicialmente definido. Deberá entregarse a más tardar al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Este informe deberá incluir los siguientes acápites:*

(...)

PARÁGRAFO 6. *Los productos o informes requeridos en desarrollo del contrato deberán ser entregados en su versión preliminar ante el supervisor del contrato cinco (5) días hábiles anteriores a los tiempos de entrega aquí establecidos, para su revisión y ajuste si hay lugar a ello.*

(...)

INFORMES PARCIALES DE IMPLEMENTACIÓN: *Como soporte de las actividades anteriormente señaladas, el Contratista durante esta etapa del contrato deberá entregar un informe de ejecución cada treinta (30) días calendario desde el inicio de la etapa hasta completar cinco (5) informes al final de la etapa. Cada uno de los informes parciales deberá contener como mínimo la siguiente información:*

(...)

PARÁGRAFO 14: *Los productos o informes requeridos en desarrollo del contrato, deberán ser entregados en su versión preliminar ante el supervisor del contrato cinco (5) días hábiles anteriores a los tiempos de entrega aquí establecidos, para su revisión y ajuste si hay lugar a ello.*

(...)

PRODUCTO 4- INFORME FINAL: *El Contratista finalizada esta etapa del contrato, deberá entregar el informe final a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de esta etapa. Este producto deberá contener por lo menos las siguientes secciones:*

(...)

PARÁGRAFO 6: *Los productos o informes requeridos en desarrollo del contrato, deberán ser entregados en su versión preliminar ante el supervisor del contrato cinco (5) días hábiles anteriores a los tiempos de entrega aquí establecidos, para su revisión y ajuste si hay lugar a ello.".*

SEGUNDA: MODIFICACION.- Las partes modifican parcialmente la cláusula sexta – *Valor del Contrato* de Prestación de Servicios **229-2021** la cual queda así:

*"**SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del contrato es hasta por la suma...*

(...)

***PARÁGRAFO 2:** La sustracción que se menciona en la nota anterior, se hará mediante otrosí al contrato, de manera proporcional a los meses ejecutados y por ejecutar desde que se decreten las medidas.*

*Los recursos destinados para el presente contrato corresponden a la vigencia **2019 y 2020**, se distribuirán conforme con el Formato de Verificación N°237 del 13 de abril de 2021, respecto a la actividad del plan de acción y al proyecto de inversión imputados así:*

Nombre del proyecto de inversión	Código proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto de inversión:	Producto del proyecto de inversión:	Actividad del proyecto de inversión:	Actividad o acción del plan de acción anual:	Pilar PNSV	2019	2020	Total
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA NACIONAL	2018011000807	Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse	Servicio de educación informal en seguridad vial	Desarrollar y evaluar procesos de educación formal e informal dirigidos a los diferentes actores que participan en el contexto de la movilidad, para promover la adecuada gestión de la seguridad vial	implementar el plan de capacitación para los actores clave en la promoción y gestión de la seguridad vial, mediante la creación y ejecución de espacios de educación no formal en las temáticas definidas en el plan de capacitaciones aprobado previamente	Comportamiento Humano	132.610.969,00		132.610.969,00
APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA NACIONAL	2018011000807	Fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito	Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse	Diseñar, implementar y evaluar estrategias de sensibilización, prevención de riesgos asociados a la movilidad en los actores viales vulnerables y promoción de comportamientos seguros en las vías	Diseñar e implementar acciones en vía para la prevención de conductas de riesgo para la seguridad vial y la promoción de conductas seguras en el territorio nacional	Comportamiento Humano	2.465.168,00		2.465.168,00

APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LA MOVILIDAD SEGURA	*2018011000807*	*Fortalecer la pericia de los actores viales para moverse*	*Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte*	*Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial.*	*Acompañar a las empresas y evaluadores para la construcción, implementación y evaluación efectiva de los planes estratégicos de seguridad vial.*	*Comportamiento Humano*		*914.551.273,00*	*914.551.273,00*

(...)"

TERCERA: VIGENCIA.- Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí 1, todas las consideraciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **229 -2021** continúan vigentes y con idéntica redacción.

CUARTA: Por efecto de la modificación aquí formalizada, **EL CONTRATISTA** se obliga en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí a reportarlo a la aseguradora, para lo cual, deberá presentar los respectivos anexos de las pólizas ante el PATRIMONIO AUTONOMO para su revisión y aprobación.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

CALIXTO DANIEL ANAYA ARIAS
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL

MF-UA

EL CONTRATISTA,

ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEÓN
Representante Legal
ITECO CONSULTORES S.A.S. BIC
NIT 800.181.867-6